



15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”
Victoria Falls, Zimbabwe, 23 a 31 de julio de 2025**

COP15 Doc.13

Informe de la Secretaría sobre la mejora de los procedimientos de toma de decisiones y el mantenimiento del funcionamiento eficaz de la Convención en circunstancias excepcionales

Antecedentes

1. De 2020 a 2022, la Convención sobre los Humedales se enfrentó a dificultades para llevar a cabo sus actividades debido a la pandemia de Covid-19, que restringió las reuniones presenciales. En consecuencia, las reuniones 58ª y 59ª del Comité Permanente (SC58 y SC59) se celebraron virtualmente. La 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP14), inicialmente prevista para 2021 en Wuhan (China), se aplazó a noviembre de 2022 y finalmente se convocó en un formato híbrido en Wuhan y Ginebra (Suiza).
2. La Resolución XIV.3 sobre *La eficacia y eficiencia de la Convención sobre los Humedales* destacó la necesidad de aprender de dichas experiencias y analizar medidas para asegurar el funcionamiento eficaz de la Convención durante circunstancias excepcionales, considerando a esos efectos las mejores prácticas de otros organismos internacionales y determinando posibles enmiendas al Reglamento. En respuesta, la Secretaría ha preparado la presente evaluación sobre la mejora de la adopción de decisiones y el mantenimiento de la participación plena y efectiva de las Partes Contratantes en circunstancias excepcionales, teniendo en cuenta las mejores prácticas de otros organismos internacionales y determinando posibles enmiendas al Reglamento.

Metodología

3. Para cumplir el mandato de la Resolución, la Secretaría ha llevado a cabo una investigación documental sobre el funcionamiento de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMMA) y organizaciones internacionales durante la pandemia, y se ha puesto en contacto con 14 organizaciones internacionales para la preparación de este informe, con el fin de determinar formas de mejorar los procedimientos de adopción de decisiones en circunstancias excepcionales como una pandemia mundial. La investigación documental incluye un estudio sobre reuniones virtuales realizado por la División Jurídica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y una recopilación de opiniones de las Partes e interesados

sobre reuniones virtuales e híbridas, realizada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (OSA) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

Principales conclusiones

4. *Reuniones virtuales como solución parcial:* Todas las organizaciones contactadas utilizaron reuniones virtuales para mitigar las interrupciones causadas por la pandemia. Sin embargo, surgieron dificultades a la hora de asegurar la plena participación y llevar a cabo la adopción de decisiones oficiales. Hubo divergencia de opiniones en cuanto a si las decisiones críticas debían adoptarse de forma virtual, lo que llevó a algunos organismos a limitar las decisiones oficiales a cuestiones de procedimiento o «esenciales» durante las sesiones virtuales.
5. *Preparación y participación:* Las organizaciones dedicaron considerables esfuerzos a preparar las reuniones virtuales, abordando obstáculos logísticos como los husos horarios, la interpretación y la fiabilidad técnica. Por ejemplo, los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (BRE) proporcionaron una «asistencia financiera para los costos de comunicación» para apoyar a los países en desarrollo, mientras que el Convenio de Minamata sobre el Mercurio estableció un «ecosistema digital interconectado» para mejorar la participación.
6. *Reglamento interno:* Con la excepción de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), que modificó el artículo 3 del Reglamento de su Comité Permanente para formalizar los protocolos de las reuniones virtuales, la mayoría de las organizaciones concluyeron que el Reglamento existente –que no prohíbe ni permite explícitamente las reuniones virtuales– era suficiente y podía adaptarse y que no era necesario revisarlo.

Resumen de las respuestas de las organizaciones internacionales

7. Ocho organizaciones internacionales facilitaron respuestas sobre su funcionamiento durante la pandemia, a saber:
 - i. La Secretaría de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (BRE);
 - ii. La Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
 - iii. La Secretaría de la CMS;
 - iv. La Secretaría del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (Secretaría del Ozono);
 - v. La Secretaría del Convenio de Minamata;
 - vi. La Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal (FML);
 - vii. La Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA);
 - viii. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
8. Basándose en el cuestionario comunicado por la Secretaría, sus respuestas pueden resumirse como sigue:
 - i. Salvo la UNEA, cuyo Reglamento no permite las reuniones virtuales, los Reglamentos de las demás organizaciones no permiten ni prohíben específicamente las reuniones virtuales. Por lo tanto, se pueden celebrar reuniones virtuales sin tener que revisar el Reglamento. La CMS es una excepción, ya que modificó el artículo 3 sobre «Reuniones» de su Reglamento de la Comisión Permanente, para añadir normas específicas para las reuniones virtuales. El nuevo artículo establece que «La Secretaría, en consulta con el Presidente y los miembros del Comité Permanente, propondrá la hora y el lugar de las reuniones, entre ellas las reuniones en línea », y regula los tres aspectos siguientes:

- Cómo identificar la presencia de miembros que se alejan de su dispositivo o se desconectan;
 - El procedimiento de votación durante una reunión en línea; y
 - Inclusión en el informe de la reunión de los comentarios u opiniones expresados en el chat durante una reunión en línea.
- ii. Las ocho organizaciones utilizaron reuniones virtuales para las negociaciones y la adopción de decisiones. Cabe señalar que incluso la primera parte de la quinta sesión de la UNEA (UNEA 5.1) se celebró íntegramente en línea, a pesar de que el Reglamento interno de la UNEA no prevé la celebración de reuniones virtuales. Dentro de la UNEA hay diferencia de opiniones sobre si la adopción de decisiones oficiales e importantes puede tener lugar virtualmente. Como resultado, en algunas reuniones virtuales las decisiones oficiales se han limitado a «decisiones esenciales» o decisiones de procedimiento.
 - iii. Para asegurar una participación plena y efectiva, las organizaciones han realizado preparativos y consideraciones sobre la plataforma de reunión utilizada, los procedimientos de la reunión, la diferencia horaria, la interpretación, las pruebas técnicas y otras cuestiones. Además, la Secretaría de los Convenios de BRE proporcionó una «asistencia financiera para los costos de comunicación» a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, reembolsando los costos de las personas para adquirir una conexión a Internet estable y fiable.
 - iv. La mayoría de las organizaciones consideraron que las reuniones virtuales sólo fueron necesarias durante la pandemia y que la práctica de las reuniones presenciales se ha reanudado, por lo que no ha sido necesario modificar o cambiar los procesos de gobernanza para dichas reuniones. Varias organizaciones señalaron que desde la pandemia ha aumentado el uso de reuniones virtuales o híbridas, ya que las Partes se han sentido más cómodas con su uso. Varias organizaciones hicieron referencia a la importancia de contar con procedimientos operativos normalizados (PON) para organizar y gestionar las reuniones virtuales. Dichos PON definen las tareas operativas, los flujos de trabajo, las funciones y responsabilidades, y la documentación y el mantenimiento de registros. La Secretaría de los Convenios de BRE señaló que había ampliado el plazo de pertenencia a los órganos subsidiarios por considerar que las decisiones sobre la pertenencia a los mismos no debían adoptarse de forma virtual.
 - v. La mayoría de las organizaciones mantuvieron sus canales y prácticas de comunicación establecidos con las Partes. Las organizaciones mencionaron la necesidad de una mayor frecuencia de comunicación durante la pandemia, y varias de ellas señalaron que era importante proporcionar información actualizada y pertinente en sus sitios web.

Conclusiones y recomendaciones

9. Basándose en la evaluación realizada, la Secretaría presenta las siguientes recomendaciones para permitir el funcionamiento eficaz de la Convención en circunstancias excepcionales:
 - i. *Formatos virtuales e híbridos:* Las reuniones virtuales siguen siendo una herramienta crítica y útil durante circunstancias excepcionales. Como ha ocurrido desde la pandemia, los formatos y prácticas virtuales e híbridos pueden utilizarse para facilitar una comunicación accesible e inclusiva y apoyar la adopción de decisiones cuando reunirse de forma presencial sea difícil o imposible. Deben establecerse medidas de garantía de calidad (por

ejemplo, pruebas técnicas, interpretación, horarios escalonados) y procedimientos operativos normalizados para asegurar una gestión eficaz de las reuniones y una participación equitativa. En caso necesario, podrían estudiarse buenas prácticas como la concesión de asistencia financiera para los costos de comunicación y el refuerzo de la infraestructura digital.

- ii. *Reglamento interno:* Basándose en las prácticas de otras organizaciones y en consultas con el Asesor Jurídico de la Convención, dado que el Reglamento interno de la Convención no prohíbe expresamente las reuniones virtuales, no es necesario revisarlo. Es más razonable y práctico que las reuniones virtuales se adhieran a las Reglas existentes en la medida de lo posible, con flexibilidad en la interpretación para abordar matices técnicos y de procedimiento.